

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AJ XIRADELA Y EI AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA CELEBRACIÓN DEL “XX CONCURSO DE MÚSICA TRADICIONAL” Y DEL “XXXIII DÍA DE LA MUIÑEIRA” EN EI AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO 2019**

De una parte Don Carlos Calvelo Martínez, con DNI 32.824.251P, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Arteixo

De otra parte Francisco Manuel Aldao Guimarey, con DNI 32.815.352 X en calidad de presidente de la AJ Xiradela

### **EXPONEN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del RDL 781/1986, el Ayuntamiento de Arteixo tiene plena capacidad para obligarse.

En virtud del artículo 25.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el Ayuntamiento de Arteixo es competente para el desarrollo de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre.

Comprobado que la AJ Xiradela, con CIF G 15051568, tiene plena capacidad para firmar el presente convenio y no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de prohibición para obtener subvenciones o ayudas públicas.

Considerando que el objeto del presente convenio es la organización de actividades culturales, y que no se encuentra dentro del ámbito objetivo del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Considerando que, de conformidad con el previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los convenios tarde-noche el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales y que en las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2019 se contempla cantidad suficiente para la concesión de una subvención nominativa a favor de la AJ Xiradela por importe de 6.000,00 € con el objeto de realizar actuaciones en el ámbito municipal.

Considerando la existencia de crédito presupuestario acomodado y suficiente por el importe de 6.000,00 € en la aplicación presupuestaria 334.48901.

Considerando que consta acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente con los deberes tributarios con la Hacienda estatal, autonómica y con el Ayuntamiento de Arteixo. Igualmente consta acreditado que se encuentra al corriente con los deberes con la Seguridad Social y que consta Declaración responsable del beneficiario relativa a otras subvenciones y/o ayudas recibidas con idéntico destino, a no tener cantidades pendientes derivadas de expediente de reintegro de subvenciones, así como de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

Considerando que, de conformidad con el previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la subvención de referencia cumple los siguientes requisitos:

a) La entrega se hace sin contra prestación directa de los beneficiarios.

- b) La entrega está sujeta al cumplimiento del objetivo, proyecto o actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establezcan.
- c) El proyecto, acción o situación financiada tengan por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de finalidad pública.

Verificado el carácter excepcional de la AJ Xiradela, debido su trayectoria, su renombre y su proyección internacional en este tipo de eventos y demostrada su capacidad organizativa durante más de 30 años en este tipo de actividades que, por otra parte, le son propias segundo recoge sus estatutos lo que la hace idónea para realizar el objeto del presente convenio, justificando así la exclusión de la concurrencia competitiva.

Y, teniendo en cuenta la voluntad de ambas partes por establecer líneas de colaboración para realizar ambos eventos en el año 2019.

Por todo el expuesto, se establece la reglamentación a través de las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: objeto**

Es objeto del presente convenio la reglamentación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Arteixo y la AJ Xiradela para la realización del XX Concurso de Música Tradicional y el XXXIII Día de la Muiñeira en Arteixo en el año que andamos.

Las condiciones de dichos programas serán las siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Arteixo se compromete a abonar a la AJ Xiradela la cantidad de 6.000,00 (seis mil euros) para la organización y celebración este año en Arteixo del XX Concurso de Música Tradicional y el XXXIII Día de la Muiñeira. Este gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 334.48901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Arteixo para el año 2019.
- b) Se constituye una comisión mixta de seguimiento de la ejecución de este Convenio formada por la/lo concejal de cultura y el representante nombrado a los efectos de la AJ Xiradela.
- c) Para lo no previsto en esta normativa será aplicable a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las disposiciones en materia de régimen local.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión. En este caso el Ayuntamiento podrá revocar y exigir el reintegro de la subvención.
- e) El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra derivada de las actuaciones a las que esté obligada a AJ Xiradela.
- f) El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

- g) Para el desarrollo de este convenio, así como la matización de cualquier aspecto que pueda plantearse en la interpretación del mismo, el interlocutor y responsable municipal será la concejal de cultura.

### **SEGUNDA: deberes del beneficiario**

Son deberes de la asociación todas las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en particular, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, presentar el proyecto valorado y realizar las actividades que dan lugar a la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control y comprobación financiera que ejercerá el Ayuntamiento
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien las actividades objeto de este convenio.
- e) y) Acreditar que se encuentra al corriente con sus deberes tributarios (Estado, CCAA y Ayuntamiento de Arteixo) y con la Seguridad Social.
- f) Organizar y llevar a cabo los programas señalados dirigidos a toda la vecinanza.
- g) Presentar antes del 30 de septiembre la justificación de los gastos ocasionados, mediante facturas originales o compulsadas por importe mínimo de 6.000,00 € (seis mil euros), así como una memoria de las actividades realizadas con los gastos y los ingresos correspondientes. En el momento de su presentación, deberá acreditarse que las facturas presentadas ya fueron abonadas mediante transferencia bancaria, aportando los justificantes correspondientes. Estas facturas deberán aplicar las retenciones e impuestos (IVA/IVA, IRPF) que correspondan.
- h) Colaborar en el seguimiento o solicitud de información que realice el Ayuntamiento.
- i) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra estas actividades.
- j) Hacer constar en toda publicidad que genere cada actividad a colaboración del Ayuntamiento de Arteixo, mediante la inclusión del logotipo oficial.
- k) Presentar la declaración responsable para la celebración del Día de la Muiñeira, en cumplimiento de la Ley 10/2017, de 27 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia y demás documentación necesaria para la celebración del evento.

### **TERCERA: deberes del Ayuntamiento**

- a) El Ayuntamiento de Arteixo se compromete a la aportación de 6.000,00 € con cargo al presupuesto del año 2019, efectuando el libramiento del 50% de los fondos (3.000,00 €) en el momento de la firma de este convenio y el 50% restante cuando se presente la preceptiva justificación de los gastos.

- b) El Ayuntamiento de Arteixo pone a disposición de la AJ Xiradela el Campo de la Fiesta como recinto para la celebración del Día de la Muiñeira (9/6/2019), así como cuadros eléctricos y servicios de limpieza necesarios, y el Auditorio del CCC de Arteixo para el Concurso de Música Tradicional (14/04/2019) con los recursos técnicos de los que dispone.

#### **CUARTA: gastos sufragables**

Se consideran gastos sufragables los siguientes conceptos inherentes a la organización de los eventos subvencionados: premios en metálico, trofeos, alquileres de equipos (son, escenarios, vayas...), cartelería, regalos conmemorativos, etc.

#### **QUINTA: justificación**

Para el cobro de la subvención concedida, será requisito imprescindible a presentación previa de la cuenta justificativa que tendrá el siguiente contenido mínimo, tal y como establecen los artículos 72 y 75 del RD 877/2006, de 21 de julio.

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, indicando las actividades realizadas, el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.
- c) Presentación de los documentos que acrediten los gastos sufragables realizados: facturas y justificantes de pago mediante transferencia bancaria.
- d) Relación de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma actividad, indicando el importe y el origen.
- e) Carta de pago de reintegro en el caso de sobrantes no aplicados.
- f) Presentación de la DR celebración del Día de la Muiñeira en la calle.

El plazo para presentar esta cuenta justificativa finalizará el 30 de septiembre de 2019

#### **SEXTA: pago**

Comprobada y aprobada la cuenta justificativa, el Ayuntamiento procederá al pago del 50% restante de la subvención (3.000,00 €) mediante transferencia bancaria a costa del beneficiario.

#### **SÉPTIMA: reintegro**

Procederá el reintegro de los anticipos o cantidades percibidas en concepto de subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención anticipada supere el gasto efectivamente realizado.
- b) Cuando se incumplan las condiciones que dieron lugar a la obtención de la subvención.
- c) Cuando transcurrido el plazo de justificación esta no se había efectuado.

Se acordará el reintegro de los posibles anticipos concedidos, previo requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento, en el plazo del 15 días, y siempre que, de conformidad con el previsto en el artículo 70 del RD 887/2006 no se hubiera solicitado ampliación del plazo de justificación.

En caso de que se formulen alegatos, se emitirá informe por el departamento de Intervención previa adopción del acuerdo definitivo de reintegro por parte del órgano municipal con competencias en la materia. En caso contrario, transcurridos los 15 días, se entenderá firme el acuerdo inicial de reintegro y se le notificará al afectado para que realice el ingreso en el plazo y forma que establece el RD 939/2005, Reglamento general de recaudación.

### **OCTAVA: infracciones y sanciones**

Al vencimiento del plazo de justificación señalado en las bases, sin que la entidad presentara la documentación justificativa, la unidad gestora la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la renuncia a la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la documentación en este plazo excepcional no eximirá la entidad beneficiaria de la sanción que le corresponda según la siguiente graduación:

- Retraso en la presentación de la justificación hasta un mes: sanción del 10% del importe de la subvención, con el límite de 250 €.
- Retraso en la presentación de la justificación de un mes hasta tres: sanción del 20% del importe de la subvención, con el límite de 1.000 €.

Se aplicará la compensación para el cobro de la sanción, excepto que la entidad sancionada formule la oposición a la sanción hasta que se resuelva el recurso.

Para otros incumplimientos y sanciones no previstos en este apartado será de aplicación el dispuesto en la normativa legal de subvenciones".

### **NOVENA: formalización**

El presente convenio se formaliza con la firma de las partes desde la data que figura al final de este convenio hasta el 30 de septiembre de 2019.

Arteixo, 31 de julio de 2019

El alcalde

Carlos Calvelo Martínez

El presidente de la AJ Xiradela

Francisco Manuel Aldao Guimarey

Ante mi,

Secretaria general

Ana Ramos Ramos